

RESPONSABILIDAD DE LOS COMERCIOS EN LA ENTREGA DE BOLETA POR PAGOS ELECTRÓNICOS

La Resolución Exenta N°53 de 2025 restableció la obligación de entregar al consumidor final, en operaciones presenciales, la representación de la boleta o comprobante de pago electrónico.

Esta resolución generó dudas, particularmente en los casos en que el comprobante se genera automáticamente por un sistema POS o terminal transaccional con valor de boleta, y el cliente opta por recibirlo de forma electrónica.

En estos escenarios, no resultaba claro hasta dónde se extiende la responsabilidad del comercio frente a la infracción del artículo 97 N°10 del Código Tributario, sancionada con multa y clausura.

El oficio N°1900 del SII aclara que la entrega virtual se entiende realizada desde la puesta a disposición del documento al consumidor, lo que – en el caso de los comprobantes con valor de boleta – ocurre con la emisión del voucher o comprobante que cumple con los requisitos técnicos 1 , y su transmisión al SII.

Si el cliente no recibe el comprobante por causas ajenas al comercio (por ejemplo, entrega errónea de su correo o negativa a proporcionar datos), no se configura infracción para el comercio.



Alerta Tributaria

En síntesis:

- La entrega es obligatoria, pero puede cumplirse de forma virtual.
- En los sistemas POS o terminales transaccionales, la entrega se cumple con la emisión y transmisión correcta al SII del comprobante.
- Si el cliente no recibe el documento por causas propias, no hay infracción para el comercio.

Se recomienda a los comercios verificar que sus sistemas cumplan con los requisitos técnicos exigidos por el SII y mantener protocolos claros de entrega o puesta a disposición del comprobante para personal de cajas.

¹ Resoluciones Exentas N°176/2020 y N°76/2021.



Este documento ha sido preparado para fines meramente informativos y en términos generales, por lo que no debe ser tomado como consejo o asesoría legal en ninguna circunstancia, sin ulterior responsabilidad para Garnham Abogados.

Camila Leviente
cleviente@garnham.com